

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	Jorge Alberto Dircio Segura	RUC
Destino:	Municipios de Mexicali y Tijuana en el estado de Baja California	21793
Periodo:	01/08/2023 al 04/08/2023	
Fecha de Presentación:	10/08/2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos		Comisión Financiada		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
No.	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante	
1	01/08/2023	DMPXFM-I-0000304	TAXI (CASA-AEROPUERTO)	\$	59.90
2	01/08/2023	66901113658575	ALIMENTOS	\$	112.00
3	01/08/2023	P-16370	TAXI (AEROPUERTO-ESTACIÓN DE SERVICIO)	\$	450.00
4	01/08/2023	TER-57070265	TAXI	\$	69.98
5	01/08/2023	OVIES 56257	ALIMENTOS	\$	149.00
7	01/08/2023	R111 10702	ALIMENTOS	\$	172.00
9	02/08/2023	QCJLHT-I-0000232	TAXI	\$	119.96
10	02/08/2023	F53	ALIMENTOS	\$	260.01
11	02/08/2023	N/A	ALIMENTOS	\$	26.71
12	03/08/2023	87282	HOSPEDAJE	\$	2,353.60
13	03/08/2023	8510542	ALIMENTOS	\$	251.00
14	03/08/2023	862	ALIMENTOS	\$	298.01
15	04/08/2023	182483	HOSPEDAJE	\$	1,163.90
16	04/08/2023	9D8DD-0001384	TAXI	\$	89.93
17	04/08/2023	37811	ALIMENTOS	\$	374.00
<b>TOTAL</b>				\$	<b>5,950.00</b>
No ejercido				\$	-
				\$	<b>5,950.00</b>

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$	481.16
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$	26.71

Transporte		Aéreo			
No.	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante	
1	02/08/2023	VBAAG 45701	Autobus (Mexicali-Tijuana)	\$	380.00
<b>TOTAL</b>				\$	<b>380.00</b>
<b>Gran TOTAL</b>				\$	<b>6,330.00</b>

Observaciones /Justificaciones

- 1.-En consumo de alimentos indicado en el renglon 11, se realizó en un establecimiento que no emite facturas.
- 2.-Se anexa la ficha de deposito por la cantidad de \$ 38.00 pesos, el cual es la diferencia del total que me depositaron \$ 6,368.00 pesos menos el gran total que es \$ 6,330 pesos.

  
 Presenta  
**Jorge Alberto Dircio Segura**  
 Inspector Federal

  
 Revisa  
**Ing. Cristian Martinez Mendoza**  
 Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de  
 Expendio de Gasolinas al Público

  
 Autoriza  
**Ing. Victor Hugo Vital Martinez**  
 Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial



**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
DMPXFM-I-000	01/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	59.90
669011136585	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	112.00
P-16370	01/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	450.00
TER-57070265	01/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	69.98
OVIES 56257	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	149.00
R111 10702	01/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	172.00
QCJLHT-I-000	02/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	119.96
F53	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	260.01
N/A	02/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	26.71
87282	03/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,353.60
8510542	03/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	251.00
862	03/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	298.01
182483	04/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,163.90
9D8DD-000138	04/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	89.93
37811	04/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	374.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,950.00
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,950.00

**II. GASTOS DE PASAJES**

VBAAG 45701	02/08/2023	PASAJES	AUTOBUS					380.00
TOTAL GASTOS PASAJES								380.00

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Notificaciones de procedimiento administrativo y Visita de colocación de sellos de Clausura

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

ING. JORGE ALBERTO DIRCIO SEGURA  
INSPECTOR

**EMISOR**

EDUARDO ALEJANDRO HIDALGO CRUZ

RFC: HICE921013RL1

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	45.86	002-IVA 16.00% 7.34	45.86
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	5.78	002-IVA 16.00% 0.92	5.78
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	51.64
CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 MXN				IVA	8.26
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>59.90</b>

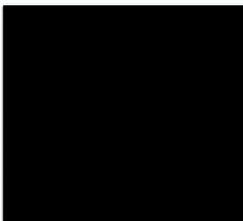
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	8.26

**Observaciones:**

Viaje: 2023-08-01, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID:

Número de Certificado:

Folio Fiscal:

Serie Certificado SAT:

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de

facturify.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Nombre emisor: AEROCOMIDAS  
 RFC emisor: AER990218E83  
 Regimen Fiscal: 601

Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

**Factura**  
 Serie: Folio: **66901113658575**  
 # Serie certificado del emisor:

Folio Fiscal: [Redacted]  
 # Serie del certificado del SAT: [Redacted]  
 Fecha y hora de certificación: **2023-08-02T20:18:42**

Lugar de expedición: **15620**  
 Fecha de expedición: **2023-08-02T20:18:36**

Forma de pago principal: **28, Tarjeta de débito**  
 Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: MXN

**CLIENTE**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC receptor: **ANS1408122K6**      Uso de CFDI: **G03**      Domicilio: **14210**      Regimen Fiscal: **603**

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	H87	90101500	201154	SUB ITALIANO BMT 15 SBW UN	\$96.55	\$96.55
<b>Subtotal:</b>						<b>\$96.55</b>
Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$96.55:						<b>\$15.45</b>
<b>Total a pagar:</b>						<b>\$112.00</b>

**Importe con letra:**  
 (Ciento doce pesos 00/100 MXN)

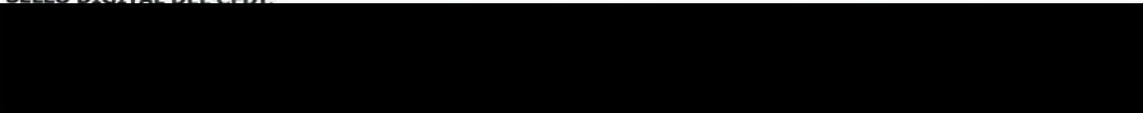
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

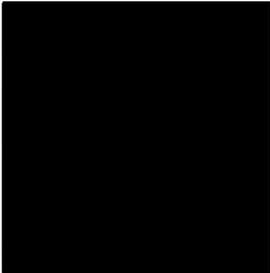


**EFFECTOS FISCALES AL PAGO**

**SELLO DIGITAL DEL CFDI:**



**SELLO DEL SAT:**



MAS VACACIONES

RFC: MVA020806C26

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 21925  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Exportación: 01 - No aplica

Folio: P - 16370  
Fecha: 2/8/2023 20:38:08  
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio fiscal: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México, México Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	78111804 - Servicios de taxi	TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS EN TAXI	450.00	0.00	002 - IVA - 0.00	450.00

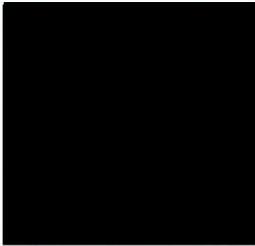
Importe con letra

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 450.00  
Impuestos Traslados: 0.00  
Total: 450.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación: - CFDI Relacionados



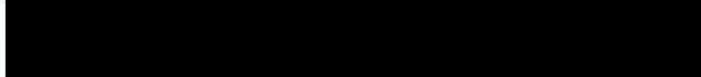
Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Agosto 2 2023 - 21:38:10

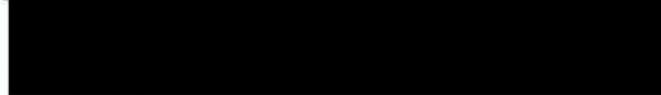
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



**EMISOR**

FACTURIFY

RFC: FAC150514TM8

601 - General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	54.80	002-IVA 16.00% 8.76	54.80
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.12	002-IVA 16.00% 0.18	1.12
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.41	002-IVA 16.00% 0.71	4.41
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	60.33
SESENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MXN				IVA	9.65
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>69.98</b>

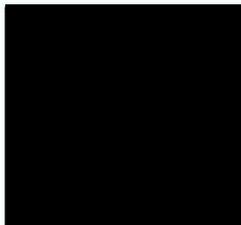
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	9.65

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**Observaciones:**

Viaje: 2023-08-01, MEXICALI



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

Por cuenta del tercero: UUYM9605301N3 | MANUEL ADHALIT URZUA YRACHETA

TRIP UUID [REDACTED]

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



FACTURA

OVIES 56257

OPERADORA VIPS

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 21360

SUCURSAL: 81124

TICKET: 811244961300491503

FECHA DE EMISIÓN: 02/08/2023 07:45:43 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 21360

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 8%	E48 - Unidad de servicio	137.96	137.96	02	002 - IVA	Tasa	08%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 01/08/2023

<b>SUBTOTAL</b>	\$137.96
<b>IVA</b>	\$11.04
<b>TOTAL</b>	\$149.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	02/08/2023 08:45:49 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital LFTAIP

ICR  
ICR9305317G4  
RegimenFiscal: 601

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET

FACTURA

Domicilio Fiscal:  
PASEO DE LOS HEROES 9911 B  
COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA  
BAJA CALIFORNIA, MEX C.P. 22010



Folio Fiscal  
Nºde Serie del Cert. del SAT  
Fecha y hora de certificación 02/08/2023 08:50:38p. m.  
Tipo de Comprobante I

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
México, 02 de Agosto de 2023 07:50:51 p.m.  
Nº Certificado  
Serie y folio interno: R111 10702  
Lugar de Expedición: 21200  
Exportación: 01

Datos del Cliente:

Nombre AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENT Uso CFDI G03  
R.F.C. ANS1408122K6 No. Reg. Trib.  
Calle BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 Moneda MXN  
Colonia JARDINES EN LA MONTAÑA Del. /Mun. TLALPAN  
Localidad TLALPAN Regimen Fiscal 603 Estado DIF  
C.P. 14210 Domicilio Fiscal 14210 País MEX

Cantidad	Descripción	Clave prod./serv.	Clave unidad	Unidad	Objeto Imp	Valor Unitario	Importe
----------	-------------	-------------------	--------------	--------	------------	----------------	---------

1	Consumo del ticket 45930564205406 con fecha de expedición 01/08/2023.	90101500	E48	EA	02	159.26	159.26
---	---	----------	-----	----	----	--------	--------

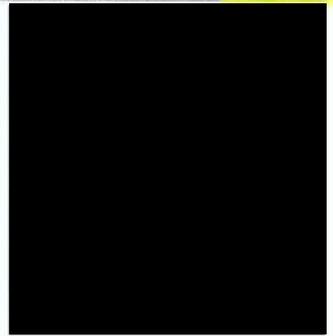
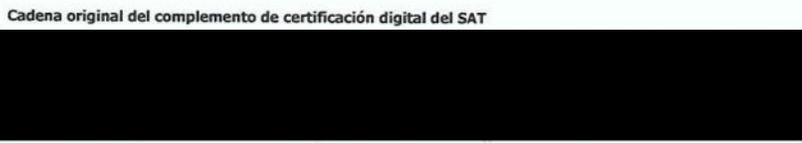
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de pago: PUE Pago en una sola exhibición  
Medio de pago: 04 Tarjeta de crédito

Numero de Ticket: 45930564205406

Importe con Letra : (Ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Sub Total	159.26
I.V.A. 0.08	12.74
Total	172.00



**EMISOR**

JULIO CESAR NEVAREZ ZAVALA

RFC: NEZJ8705192Y3

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	93.73	002-IVA 16.00% 15.00	93.73
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.87	002-IVA 16.00% 0.30	1.87
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	7.81	002-IVA 16.00% 1.25	7.81
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	103.41
CIENTO DIECINUEVE PESOS CON 96/100 MXN				IVA	16.55
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>119.96</b>

**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	16.55

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**Observaciones:**

Viaje: 2023-08-02, MEXICALI

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de

facturify.com

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

**SEÑOR  
ROGELIO**  
TACOS, TEQUILA  
Y MEZCAL

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIØN

02/08/2023 07:57:57 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIØN

02/08/2023 08:57:57 p. m.

FOLIO FISCAL:

## EMISOR

NOMBRE: GASTRONOMICA ARO  
RFC: GAR17062755A  
RØGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

## RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
DOMICILIO FISCAL: 14210  
RØGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIØN: 21105 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
MØTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibiciØn EXPORTACIØN: 01 - No aplica  
FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crØdito MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIØN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	C62	1.00	781	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	\$244.08	\$0.00	\$244.08
OBJETO IMPUESTO		02 SÍ objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 8.00 %	\$15.93	
					002 - IVA Exento	\$0.00	

OBSERVACIONES: Códigos únicos -&gt; .

SON: DOSCIENTOS SESENTA PESOS, 1/100 MXN

SUBTOTAL	\$244.08
Base 002 - IVA Tasa 8.00 %	\$199.08
002 - IVA Tasa 8.00 %	\$15.93
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$15.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$260.01</b>

## SIMBOLOGPA DE CLAVES DE CATELOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIØN
90101501	Restaurantes
C62	Uno

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIØN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIØN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIØN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Expedido en  
 AV. REPUBLICA DE CUBA 22  
 CUAUHEMOC NORTE MEXICALI  
 BAJA CALIFORNIA MEXICO 21200

FABRICA DE HOTELES-H2  
 AVENIDA REPUBLICA DE CUBA 22  
 CUAUHEMOC NORTE MEXICALI  
 BAJA CALIFORNIA NORTE MEXICO 21200  
 FHO170505K11

ONE MEXICALI  
 Reservas : (01-800) 504 5000 / 53 26 69 00  
 Contacto hotel : 6869055100  
 Email Hotel : gg1mxno@posadas.com

**FACTURA**

Certificado [REDACTED]  
 Fecha de Emisión 2023-08-03 02:49:43  
 No. Certificado SAT [REDACTED]  
 Folio (UUID) [REDACTED]  
 Fecha de Certificación del CFDI 2023-08-03 05:49:47 Folio (xml):87282  
 Exportación 01



Tipo régimen : 601

**DATOS DE FACTURACIÓN**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
 HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Uso CFDI : G03

Domicilio Fiscal : 14210

Régimen Fiscal : 603

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Huesped : DIRCIO SEGURA, JORGE ALBERTO

Estancia : 20230801 20230803 Folio : 84311 - 0 HAB : 606 Reservación : I 99505 1

Cajero : JMR Formato de Factura : 00 Referencia : 1MXNO278999

Contra Code : DEFRCL Compañía : PARTICULAR Agencia : PART

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

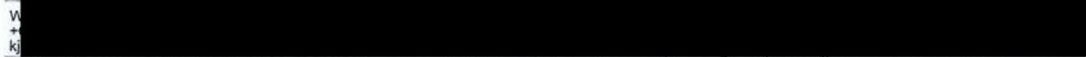
Cantidad	Unidad de medida	Clave Producto	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	E48	90111800	RENTA DE HABITACION Objeto Impuesto: 02 Impuesto Trasladado: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$311.22 Base: 1945.12	1945.12	1945.12
				Sub Total	1945.12
				IVA(0.16)	311.22
				ISH	97.26
				Total Facturado	2353.60

\*\*\* DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. \*\*\*

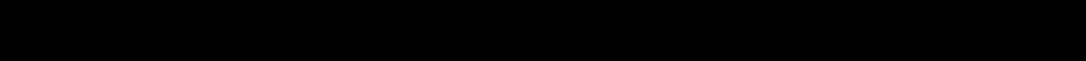
Método de Pago : PUE

Forma de Pago :	28	PaidOut :	0.00
MONEDA :	MXN	Propina :	0.00
T.C :	1	Total a Pagar :	2353.60

Sello Digital del CFDI



Sello Digital



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT



Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del hotel Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia

**ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI**  
 Debo y pagaré a FABRICA DE HOTELES-H2  
 I agree to pay the balance due to FABRICA DE HOTELES-H2



RESTAURANTES TOKS  
 R.F.C.: RT0840921RE4  
 AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO No. 769  
 TORRE B PISO 10  
 COL. GRANADA,  
 DELEG. MIGUEL HIDALGO,  
 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11520  
 TEL: 21-22-57-00  
 Régimen Fiscal: 601

**SUCURSAL**

368  
 TIJUANA OTAY  
 Av. General Lazaro Cardenas  
 2171  
 L3 Constituyentes  
 Tijuana, Baja California  
 Mexico,  
 22425

**FACTURA**

SERIE: TIWEBDF  
 FOLIO: 8510542

**FECHA**

Mexico, Baja California  
 2023-08-07 11:05:41

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: [REDACTED]  
 FOLIO FISCAL: [REDACTED]  
 NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [REDACTED]  
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 8/7/2023 1:10:43 PM

**DATOS FISCALES DEL CLIENTE**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 R.F.C.: ANS1408122K6  
 CALLE: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES  
 NUMERO EXT.: 4209 NUMERO INT.:  
 COLONIA: JARDINES EN LA MONTANA  
 DELEG/MUNICIPIO: TLALPAN  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 LOCALIDAD: TLALPAN  
 ESTADO, PAÍS: CIUDAD DE MEXICO, MÉXICO  
 USO DEL CFDI: G03  
 RÉGIMEN FISCAL: 603  
 RFC EXTRANJERO: Residencia Fiscal :

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	PLUTKS-90101501-CONSUMO DE ALIMENTOS	E48-SERVICIO	232.41	232.41
Impuestos trasladados				
Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.080000, Importe : 18.59				

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:



CONSUMO TICKET(S) A 17747  
 Formas de pago en este comprobante 28  
 Ultimos cuatro digitos : [REDACTED]  
 MÉTODO DE PAGO: PUE Ultimos cuatro digitos : [REDACTED]  
 FORMA DE PAGO: 28

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Consumo al 0.080000%:	232.41
SubTotal:	232.41
Descuento:	0.00
Importe Neto:	232.41
Iva 0.080000%:	18.59
Total:	251.00

Importe con letra DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 0/100 MN.

Pago en una sola exhibición

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIØN

07/08/2023 12:19:22 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIØN

07/08/2023 01:19:22 p. m.

FOLIO FISCAL:

## EMISOR

NOMBRE: COMICX OTAY  
 RFC: COT2009141E7  
 RØGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

## RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general  
 DOMICILIO FISCAL: 14210  
 RØGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIØN: 22425 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
 MØTODØ DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibiciØn EXPORTACIØN: 01 - No aplica  
 FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crØdito MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	H87 - PZA	1.00	01086	AGUA JAMAICA	\$35.19	\$0.00	\$35.19
OBJETO IMPUESTO		02 SÍ objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 8.00 %	\$2.82	
90101501	H87 - PZA	1.00	10002	PASTA COMICX ALFREDO	\$171.30	\$0.00	\$171.30
OBJETO IMPUESTO		02 SÍ objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 8.00 %	\$13.70	
90101501	H87 - PZA	1.00	04006	FRIES CLASSIC	\$69.44	\$0.00	\$69.44
OBJETO IMPUESTO		02 SÍ objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 8.00 %	\$5.56	

OBSERVACIONES: Folios -&gt; 03/08/23: 29459.

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 1/100 MXN

SUBTOTAL	\$275.93
Base 002 - IVA Tasa 8.00 %	\$275.93
002 - IVA Tasa 8.00 %	\$22.08
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$22.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$298.01</b>

## SIMBOLOGPA DE CLAVES DE CATELOGOS DEL SAT

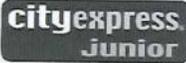
CLAVE SAT	DESCRIPCION
90101501	Restaurantes
H87	pieza

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIØN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIØN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT



SERVICIOS CENTRALES DE COBRANZA HOTELERA

Juan Salvador Agraz 69 pPiso 12  
Cuajimalpa,Cuajimalpa  
R.F.C. SCC171019SQ7

Santa Fe  
CIUDAD DE MEXICO,MEXICO, C.P. 05348  
Régimen Fiscal 601 General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal  
Numero de certificado  
Lugar, Fecha y Hora Emisión  
Serie y Folio  
Tipo del Comprobante

2023-08-04T09:26:10  
JTIO 182483  
I Ingreso

LUGAR DE EXPEDICION

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO C.P. 22427 2023-08-04T09:26:10

REFERENCIA  
88007032

NOMBRE	R.F.C	REGIMEN FISCAL	DIRECCION	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	ANS1408122K6	603	, CIUDAD DE MEXICO,MEXICO, C.P. 14210	
FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	HABITACION	RESERVACION	HUESPED
2023/08/03	2023/08/04	402	20047187	DIRCIO SEGURA JORGE ALBERTO

Uso CFDI G03 Gastos en general

Clave Producto O Servicio	Número Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
90111500	HAB	1.00	E48	RENTA HABITACION	\$1,030.00	\$1,030.00
				Impuesto 002 IVA TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.0800000	\$82.40	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

\*\*\*Por Cuenta de Terceros\*\*\* RFC IPT071219PT3 IMPULSORA PLAZA TIJUANA OTAY

Hotel City Express Junior Tijuana Otay ubicado en Calle BLVD. LAZARO CARDENAS No Exterior 16002 Tijuana, Baja California C.P.22427

IMPORTE CON LETRA
UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.
No. de Serie de Certificado Sat
SELLO DIGITAL DEL CFDI
SELLO SAT
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN SAT

Subtotal	\$1,030.00
IVA 8%	\$82.40
ISH 5%	\$51.50
<b>Total</b>	<b>\$1,163.90</b>

Moneda MXN PESO MEX  
Tipo de Cambio \$1.00  
Forma de Pago 28 Tarjeta de débito  
Método de Pago PUE Pago en una sola exhibición  
Equivalencia en MXN Pesos Mexicanos: \$1,163.90

"Este documento es una representación impresa de un CFDI "

**Cambia tus puntos por noches premio,** monederos electrónicos, boletos de cine y más.

**¡CANJEA AHORA!**

CityPremios

Factura: 9D8DD-0001384

Fecha de Expedición: 2023-08-04T09:45:28  
Lugar de Expedición: 22125 - TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**

JOSE JUAN MAYA CERVANTES  
RFC: MACJ7412169Z9  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	70.37	002-IVA 16.00% 11.26	70.37
1	XNA - NO APLICA	93161600 - IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL: 1.5%	1.13	002-IVA 16.00% 0.18	1.13
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	6.03	002-IVA 16.00% 0.96	6.03
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	77.53
OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 93/100 MXN				IVA	12.40
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				<b>Total</b>	<b>89.93</b>

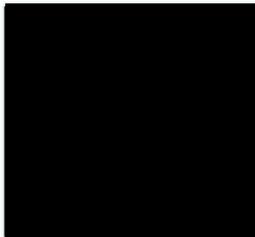
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	12.40

**Observaciones:**

Viaje: 2023-08-04, TIJUANA

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

**Facturify**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturify.com](https://facturify.com)

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL INTERNET DE TIPO INGRESO

FLY BY WINGS

FBW151214A52

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Folio Fiscal: [Redacted]  
No. Serie. Cert. SAT: [Redacted]  
Fecha de Certificación: 10/08/2023 11:17:47 AM  
Fecha de Emisión: 2023-08-10T09:14:49  
Núm. de Certificado: [Redacted]  
Serie: WATJ2  
Folio: 37811

Domicilio Fiscal:  
HAVRE 30  
JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
MÉXICO C.P.:06600

Lugar de Expedición:  
BLVD. CARRETERA AEROPUERTO 13001 57-B  
AEROPUERTO, OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,  
MÉXICO C.P.:22404

Datos del Cliente: REGIMEN FISCAL: 603  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6  
Código Postal: 16210  
Uso de CFDI: GASTOS EN GENERAL

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Descuento	IVA	Precio Unitario	Total
1.00	CONSUMO SEGÚN FOLIO 4571 DE FECHA 04/08/2023	E48		\$51.59	\$322.41	\$322.41

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

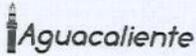
Método de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN  
Forma de Pago: 29 TARJETA DE SERVICIO

Subtotal:	\$322.41
Descuento:	\$0.00
IVA(16.00 %) trasladado:	\$51.59
<b>Total:</b>	<b>\$374.00</b>

Importe con Letra:  
TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.  
Sello Digital de CFDI: [Redacted]  
Sello del S.A.T.: [Redacted]  
Cadena Original del complemento de certificación digital del S.A.T.: [Redacted]

Aviso de Privacidad:  
CMR, S.A.B. de C.V. es el responsable del tratamiento de sus datos personales, los cuales requerimos para emitir la presente factura y cumplir con las disposiciones fiscales

EMISOR: AUTOBUSES AGUACALIENTE



R.F.C: AAG1007194W4

Domicilio: Calle: LAZARO CARDENAS, Núm. Ext: #15751, Colonia: CHAPULTEPEC ALAMAR, Alcaldía/Municipio: TIJUANA, Estado: Baja California  
Régimen Fiscal: 624-Coordinados  
Fecha de Expedición: 07/08/2023 13:25:57  
Lugar de Expedición: 21000

Folio Fiscal:

Tipo de Comprobante:  
I - Ingreso

Número de Factura  
VBAAG 45701

T.R.: VB84 MXIE1600109663340 621

CLIENTE:  
AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C: ANS1408122K6

USO CFDI:  
G03-Gastos en general

C.P. DOMICILIO FISCAL:  
14210

RÉGIMEN FISCAL:  
603-Personas Morales con  
Fines no Lucrativos

Clave Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	No. Identificación	Valor Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
78111802 Servicios de buses con horarios programados	1.000000	E54 Viaje	SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS 03-08-2023 09:00 MXI - TIJ JORGE ALBERTO DIRCIO MXIE1600109663340	Servicios de buses con horarios programados	\$ 351.85	0.000000	002-IVA \$ 28.15 Tasa 0.080000 ObjImp-0.2 Base:351.850000	\$ 351.85

Datos Generales del Comprobante

MONEDA: MXN  
FORMA DE PAGO: 28  
MÉTODO DE PAGO: PUE  
CONDICIONES DE PAGO: INMEDIATO  
TIPO DE CAMBIO: 1  
EXPORTACIÓN: 01. No aplica

SubTotal: \$	351.85
Descuento: \$	0.00
Total Impuestos Retenidos: \$	0.00
Total Impuestos Traslados:	28.15
IVA \$	28.15
<b>TOTAL:</b>	<b>380.00</b>
IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MXN	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Importe con letra:

Cadena de custodia

Sello digital del Emisor

Sello digital del SAT

Folio Fiscal:

No. Certificado SAT

Lugar de Timbrado:

No. Certificado de sello digital del Emisor:

Fecha y Hora de Certificación:

Fecha y Hora de Emisión:

2023-08-07 13:26:24

07/08/2023 13:25:57

IMPORTE DE LA OPERACIÓN COBRADA EN UNA SOLA EXHIBICION:

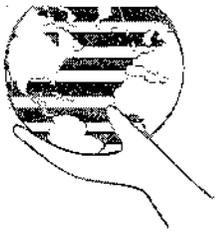
\$ 380.00

IMPORTE AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADA EN ESTA OPERACIÓN:

\$ 28.15

Impresión de facturas en: www.imprimefactura.mx

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

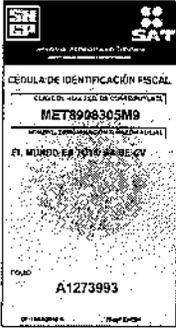
**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K8  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Finas no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-31 19:35:55  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7338  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MEXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-31 19:36:03  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	I.V.A. RET.	T.U.A.	DESCUENTO
1.00	DIRCIOSEGURA/JORGEALBI	SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/MXL	9379107120	1,464.00	234.24	.00	577.00	.00
Objeto Impuesto: 02 Impuesto:002 IVA Tipo factor Tasa TasaCuota: 0.16 Importe: 234.24										
1.00		SERVICIO E48 Unidad de servicio	01 90121502	MEX/MXL	9379107120	4,392.00	.00	.00	.00	.00
Objeto Impuesto: 02 Impuesto:002 IVA Tipo factor Tasa TasaCuota: 0 Importe: 0.00										

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 5,856.00  
**I.V.A. 16%:** \$ 234.24  
**T.U.A.:** \$ 577.00



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

\$6,667.24

**TOTAL A PAGAR :** \$ 6,667.24

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED] Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED] RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-07-31 19:35:57  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.7338  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MÉXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-07-31 19:36:02  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	DIRCIOSEGURAJORGEALBERTO	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO	9379107120	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaCuota: 0.16



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXNPeso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 60.35  
**I.V.A.:** \$ 9.65

**TOTAL A PAGAR :** \$ 70.00

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

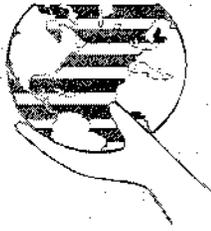
REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC:BUZ021107U00

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



**EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.**

FLC 3062

145

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIONAL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-08-01 13:39:51  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.6895  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MÉXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-08-01 13:39:57  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**No. BOLETO:** 190228045  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	CLAVE REGIMEN FISCACION	TARIFA	E.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	DIRCIOSEGURA/JORGEALBERTO	SERVICIO	01	TIJ/MEX MG11QA	MG11QA	3,492.24	558.76	517.00	2101-002-001
		E48 Unidad de servicio	90121502						

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 3,492.25 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**SUBTOTAL:** \$ 3,492.24  
**I.V.A.:** \$ 558.76  
**T.U.A.:** \$ 517.00

**TOTAL A PAGAR :** \$ 4,568.00

\$4,568.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

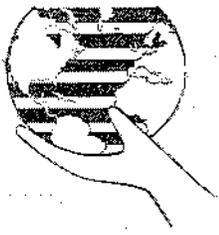
REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor: [REDACTED]

Numero de Serie del CSD del SAT: [REDACTED]

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218  
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445  
FAX. 56-39-01-92  
R.F.C. MET-890830-5M9

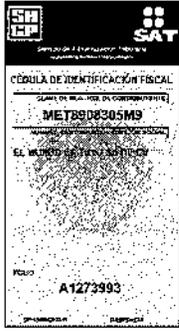
**NO. CLIENTE:** 001157  
**CLIENTE:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
ANS 1408122K6  
**DIRECCION:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 , JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX  
C.P.14210 TEL.  
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

**FOLIO FISCAL:** [REDACTED]  
**FECHA/HORA:** 2023-08-01 13:40:02  
**SOLICITADO POR:** ASEA-DGRMS-LA-005-2023  
**T.C.:** 16.6895  
**LUGAR DE EXPEDICION:** CIUDAD DE MEXICO  
**FECHA TIMBRE:** 2023-08-01 13:40:07  
**No. CUENTA:** 1110001157  
**TIPO COMPROBANTE:** I INGRESO  
**CLAVE CONFIRMACIÓN:**  
**EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	RUTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	DIRCIOSEGURA/JORGEALBERTO	SERVICIO	09	CARGOS POR SERVICIO MG11QA	190228045	60.35	9.65	.00	2101-006-004

Objeto Impuesto: 02  
Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaCuota: 0.16

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**VENDEDOR PRINCIPAL:** [REDACTED]  
**VENDEDOR AUXILIAR:** [REDACTED]  
**CENTRO DE COSTO:** S/CC  
**DEPTO:** S/DEPTO  
**PNR:**  
**MONEDA:** MXN Peso Mexicano  
**MÉTODO PAGO:** PPD Pago en parcialidades o diferido  
**FORMAS DE PAGO:** 99 POR DEFINIR

**SUBTOTAL:** \$ 60.35  
**I.V.A.:** \$ 9.65  
**TOTAL A PAGAR :** \$ 70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA  
( SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

**Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**  
[REDACTED]  
**Sello Digital del CFDI:**  
[REDACTED]  
**Sello del SAT**  
[REDACTED]



Versión 4



**ANTECEDENTES**

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*

<b>Documentación comprobatoria</b>	<b>Datos Testados</b>
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

*[Handwritten signature]*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos Testarjos
<p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección</li> <li>b) Teléfono</li> <li>c) Correo Electrónico</li> <li>d) Folio Fiscal</li> <li>e) Serie del certificado</li> <li>f) Cadena del certificado digital</li> <li>g) Sello digital del CFDI</li> <li>h) Sello del SAT</li> <li>i) Código QR</li> <li>j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</li> </ul> <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Folio Fiscal</li> <li>b) Serie del certificado</li> <li>c) Cadena del certificado digital</li> <li>d) Sello digital del CFDI</li> <li>e) Código QR</li> <li>f) Sello SAT</li> </ul>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que*

*R / \$*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL SECTOR AGROPECUARIO



*podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)*

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

*"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.*

*Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:*

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
  - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
  - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

*Handwritten signature*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."*

*Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.*

*Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
<b>Teléfono particular de persona física</b>	Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b> , emitida en contra de la <b>ASEA</b> , el <b>INAI</b> determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)</b>	Que el <b>INAI</b> emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>RFC</b> es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
<b>Correo electrónico de persona física</b>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>código QR</b> (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p><b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CDFI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b></p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>





Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el <b>Criterio 10/17</b> , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Clabe interbancaria</b></p> <p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO.</b> En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





Datos confidenciales	Motivación
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</li> <li>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los





Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

